

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado.
D^a. María Luisa Cruz Escudero

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existe quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2010, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES
AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**

De D FTMM, con DNI 54104546-J con domicilio en C/ Altozano, 19 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para

gastos excepcionales de farmacia. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda, por un importe total de 900€ siendo la aportación de este Ayuntamiento de 405€ y solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 495€.

3º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN BERJA (Exp.: C/16/10)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta para la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio de guardería en Berja y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de gestión del servicio de guardería en Berja (Almería) a ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L., con C.I.F. núm. B-04220695 y en su representación a D^a. Purificación Juárez Robles, con D.N.I. núm. 27.503.099-K, por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de septiembre de 2010, por la misma se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno a esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de junio de 2010, sus seis miembros presentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio de guardería en Berja (Almería) a la empresa ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L., con CIF B-04220695 y en su representación a D^a. Purificación Juárez Robles, con DNI 27.503.099-K, por los siguientes importes.

SERVICIO	PRECIO PLAZA/MES
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Con comedor	278,88 €
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Sin comedor	209,16 €
TALLER DE JUEGO	55,34 €

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación de la citada adjudicación.

Igualmente se notificará a los demás participantes en la licitación.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo, así como cualquier otro documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.

4º.- APERTURA DE SOBRES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES (NUEVA, 28 DE FEBRERO, CURA ANTONIO MARTÍN Y MIGUEL SALMERÓN DE BERJA) (Exp.: C/18/10)

El expediente de contratación de las obras de "Pavimentación de varias calles (Nueva, 28 de Febrero, Cura Antonio Martín y Miguel Salmerón) de Berja (Almería) fue aprobado por Decreto 1024/2010, de siete de septiembre, que dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

- 1°.- JAMAPRON, S.L.U.
- 2°.- PROYECTOS SALMERÓN, S.L.
- 3°.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- 1°.- JAMAPRON, S.L.U.

- Parte de la documentación que se aporta se hace mediante fotocopia simple (D.N.I, C.I.F), por lo que deberá aportarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares “...en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente”.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.(Cláusula 9.2.1.1 a).

- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (9.2.1.1. e).

- Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (cláusula 9.2.1.1g).

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de

las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos **una obra de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo. (cláusula 9.2.1.2.a)

2º.- PROYECTOS SALMERÓN, S.L.

- El poder de representación que ostenta D. María Dolores Vázquez Fernández deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.1 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Deberá aportar las declaraciones a que se refieren la cláusula 9.2.1.1 e) y g) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Debe aportar documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica conforme a las cláusulas 9.2.1.1. d) y 9.2.1.2 a) del pliego.

3º.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.

- Parte de la documentación que se aporta se hace mediante fotocopia simple (D.N.I), por lo que deberá aportarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares “...en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2

de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo sus seis asistentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Comunicar a los interesados los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

5º.- APERTURA DE SOBRES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE AVENIDA JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA (LATERAL DERECHO DIRECCIÓN ALCAUDIQUE) DE BERJA (Exp.: C/19/10)

El expediente de contratación de las obras de “Reparación de pavimentación de la Avenida José Barrionuevo Peña (lateral derecho dirección Alcaudique) de Berja (Almería)” fue aprobado por Decreto 1025/2010, de siete de septiembre, que dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1º.- PROYECTOS SALMERÓN, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- El poder de representación que ostenta D. María Dolores Vázquez Fernández deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.1 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Deberá aportar las declaraciones a que se refieren la cláusula 9.2.1.1 e) y g) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Debe aportar documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica conforme a las cláusulas 9.2.1.1. d) y 9.2.1.2 a) del pliego.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo sus seis asistentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

- Primero.- Comunicar a los interesados los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.
- Segundo.- Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
- Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

6º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra, y resultando:

Presentada la certificación de obra siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 2.- “PROYECTO DE CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN LA RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA (ALMERÍA)”, por importe de cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (59.646,18 €), adjudicada a la empresa **MARTINOSA, S.L.**, con C.I.F Nº **B-04207593**.

Visto que la mencionada certificación suscrita por el director de las obras cuenta con la conformidad del contratista y del facultativo supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

7º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra, y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local considerándolo de su competencia, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
ANTONIO FRANCISCO TORRES GARCÍA	320100001759	5.500 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Juan Maldonado Vicente, en representación de la Mayordomía de la barriada de Río Chico, del mandamiento de pago nº 220100003050, de fecha 15 de julio de 2010, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 9 de julio de 2010 y por importe de mil doscientos euros (1.200 €), para atender

gastos de celebración de las fiestas en honor a su patrona la Virgen del Carmen.

Resultando que presenta albarán de actividades de ocio y culturales que no viene acompañado de la correspondiente factura.

Visto el informe de Intervención; y no obstante el sentido del mismo.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 2º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, por unanimidad de sus seis miembros presentes acuerda:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros asistentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Nombre
F/2010/1147	8	24/09/2010	18.311,95	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.
F/2010/1156	25/10	27/09/2010	59.646,18	MARTINOSA, S.L.
F/2010/1163	500/2010	30/06/2010	4.786,16	PREFABRICADOS IBAFERSAN S L
F/2010/1164	546/2010	31/07/2010	4.552,44	PREFABRICADOS IBAFERSAN S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE BERJA (Exp.: C/06/09)

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta efectuada por la Concejal delegada de Contratación Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra y resultando:

Vista la solicitud formulada por Don Santiago Estrada López en nombre y representación de la mercantil ESTRUCTURAS VERGI SL como adjudicataria del contrato de obras C/06/2009 de ejecución de 288 nichos en el Cementerio municipal de Berja por la que se interesa la cancelación de la garantía definitiva depositada en el contrato de referencia mediante aval bancario por importe de 4.345,12€.

Resultando que las obras se decepcionaron por este Ayuntamiento en fecha dieciséis de julio de dos mil nueve y que ha transcurrido el plazo de 1 año previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, sin que proceda la imposición de responsabilidad alguna al contratista.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato C/06/2009 de obras de ejecución de 288 nichos en el Cementerio de Berja por ESTRUCTURAS VERGI SL, CIF: B04435681, procediéndose a la cancelación del aval depositado por importe de 4.345,12 €, nº operación 320090000987

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

11.1.- DESESTIMACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DE LAS NNSS DE BERJA A LA LOUA (Exp. C/16/2009)

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra y resultando:

Vista la solicitud efectuada por Don Francisco Salvador Granados en nombre y representación de GYS ARQUITECTOS SL como contratista del contrato de servicios de redacción del documento de adaptación de las Normas Subsidiarias de Berja a la LOUA, exp. C/16/2009, en la que interesa de este Ayuntamiento de Berja que se proceda a la Devolución de la Garantía definitiva depositada en el contrato de referencia por importe de 3.897,75€.

Visto el informe emitido por la Jefe de negociado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento relativo al estado de tramitación del procedimiento y en el que se pone de manifiesto que el documento elaborado por la mercantil contratista está aún pendiente de la emisión de informes sectoriales por parte de la Junta de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la cláusula 10.8 de las que componen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el contrato de referencia a cuyo tenor: La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de seis meses que se establece, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con el Decreto de 20 de junio de 2007 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud de GYS ARQUITECTOS SL como contratista del contrato de servicios de redacción del documento de adaptación de las Normas Subsidiarias de Berja a la LOUA, exp. C/16/2009 de Devolución de la Garantía definitiva depositada en el contrato de referencia por importe de 3.897,75€ por no haber transcurrido los plazos previstos en dicho contrato para el vencimiento de la garantía.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber los medios de impugnación que caben contra el presente acuerdo así como el lugar, forma y plazos en que puede hacer valer su derecho.

11.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA CAMINO CORTIJO LEON, CAMINO DE BALERMA Y CAMINO DE ALBERQUILLAS-REBEQUE (FASE IV, PROYECTO I)

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM de Balanegra y resultando:

Mediante Providencia de fecha 1 de octubre de 2010 se dispuso el inicio de procedimiento negociado con base en los artículos 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para adjudicar las obras de “MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA CAMINO CORTIJO LEON, CAMINO DE BALERMA Y CAMINO DE ALBERQUILLAS-REBEQUE (FASE IV, PROYECTO I)”.

Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 155 d) y 161.2 LCSP en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, la aprobación del Proyecto, el acta de replanteo y demás documentación.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 94.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 20 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto del expediente de contratación de las obras de “MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA CAMINO CORTIJO LEON, CAMINO DE BALERMA Y CAMINO DE ALBERQUILLAS-REBEQUE (FASE IV, PROYECTO I)”.

Segundo.- Autorizar un gasto de ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete euros con setenta y cuatro céntimos (185.297,74 €), presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la partida 419 609 00 del presupuesto municipal.

Tercero.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas diez minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA